



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: *Verbal de pertenencia*
RADICADO: *2023-00091*
DEMANDANTE: *LUCIO ALCANTAR BARRERA ARIZA*
DEMANDADO: *HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA PINZON SOTOMONTE Q.E.P.D.*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la subsanación de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante allegó subsanación de la demanda en término, sin embargo, una vez revisada, no cumple con los requisitos establecidos en los art. 82, 84, 86 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto, se requirió en auto anterior allegar poder conferido que faculte al apoderado judicial dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de la señora AMELIA PINZON SOTOMONTE Q.E.P.D., sin embargo, nuevamente aportó el mismo poder allegado con la demanda inicial, en el cual se indica demandar a la señora AMELIA PINZON SOTOMONTE, quien ya falleció.

Así mismo, se le solicitó al apoderado ubicar tanto en el plano satelital como en el dibujo planimétrico el bien de menor extensión reclamado en pertenencia dentro del de mayor extensión, sin embargo, nuevamente aportó las mismas documentales sin las correcciones indicadas en auto inadmisorio.

En ese orden, al no encontrarse subsanada en su totalidad la presente se demanda, se **RECHAZARÁ** conforme lo previsto en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada por LUCIO ALCANTAR BARRERA ARIZA por intermedio de apoderado judicial contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA PINZON SOTOMONTE Q.E.P.D.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHIVAR** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 46 de fecha 1º de noviembre de 2023.

Secretario: JORGE HERNANDO TORRES
PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45b78ef1f873a0cd55669d11d485485b1067ad7829ecd353a3ea95bc4ddedd1**

Documento generado en 31/10/2023 07:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>